

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/AGOS/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620160018500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	COLOMCARGA S.A.	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1653 del 09 de septiembre de 2022, por medio del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas. - CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1653 del 09 de septiembre de 2022, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.	31/07/2023		1
76001310300720100064400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	MARIA LILLY HENAO GUZMAN	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA MODIFICAR el numeral 2 del auto 1658 de 14/09/2022, el cual quedara así: ...DEJAR a disposición del Juzgado 23 Civil Municipal las siguientes medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados Luis Darío Henao; Jahel Guzmán De Henao, auto 362 de 08/03/2011, M. I. Nos. 37048078, 370782781 y 370782782, Oficio 501 del 8/03/2011 (, toda vez que existe embargo de remanentes aceptado por este despacho en Auto No. s/n del 5/07/2013 y comunicado Oficio Circular 1525 del 5/07/2013, oficio 3702017EE09770 de 21/09/2017, proveniente de la ORIP de Cali, dejar a disposición de EMCALI EICE E.S.P., la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre M. I. No. 370748100. NO REPONER los demás NUMERALES del auto 1658 de 14/09/2022. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto 1658 de 14/09/2022, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali. -ORDENAR se efectúe la remisión del expediente.	31/07/2023		1
76001310300920110057400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN MANUEL ROMO LOZANO	JOSE FERNANDO CORDOBA CASTELLANOS	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 2134 de 31 de octubre de 2022, por las razones dadas en precedencia. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente judicial electrónico, para que se surta el recurso de queja interpuesto subsidiariamente contra el auto No. 2134 de 31 de octubre de 2022, mediante el cual no se repuso el auto No. 288 del 29 de marzo de 2022, y no se concedió recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.	31/07/2023		1
76001310301020220013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIAN HERNANDO RAMIREZ ARANGO	NEIL AARON PORTER	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -AGREGAR a los autos el oficio 822 del 07/12/2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO. Librese oficio. -DECRETAR la terminación del presente proceso por pago parcial y/o actualización de las cuotas en mora hasta julio de 2023. -DEJAR A DISPOSICION del proceso con la radicación No. 76892040300120220062400, que cursa en el Juzgado 1 Civil Mpal de Yumbo Valle, las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre el predio con M. I. 370826744, de la ORIP de Cali, en virtud del embargo de remanentes de los bienes que por	02/08/2023		1

				cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, comunicados por ese despacho a través de oficio 822 del 07/12/2022. -LIBRAR los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante. -SIN COSTAS. - Efectúese el archivo del proceso.			
76001310301220110051800	Ejecutivo Mixto	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL	ADRIANA LERMA MORENO	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el Proveído No. 1295 de 25/10/2022. - ACEPTAR la transacción suscrita entre COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A. - DECRETAR la terminación parcial del presente proceso. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelares de embargo predios Nos. 37079290, 370601313, 370601314, 370601315, 370601316, 370601317, 370601318, 370601319, 370601320, 370601321, 370601304, 370601305, 370601306, 370601307, 370601308, 370601309, 370601310, 370601311 y 370601312, la cual fuera comunicada a la ORIP de Cali, Oficio 4326 de 17/09/ 2012 y oficio 4005 de 13/09/2016. Se remitirán las comunicaciones a que haya lugar. -CANCELAR los gravámenes hipotecarios establecido en las escrituras públicas 1281 de 18/05/2006, y escritura pública 2362 de 04/09/2007, Notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C. Líbrense los exhortos. -Continuar la presente ejecución en contra de la sociedad SMARTCELL DE COLOMBIA LTDA y ROBERTO FELIPE MEJIA. -SIN COSTAS.	02/08/2023		1
76001310301220200001900	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado HUMBERTO VASQUÉZ ARANZAZU, como apoderado de la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FC - ADAMANTINE NPL. -REQUERIR al PATRIMONIO AUTONOMO FC - ADAMANTINE NPL, para que designe apoderado judicial. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	02/08/2023		1
76001310301220210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PERLA DEL ROCIO BARBA RAMIREZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 14 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACTUALIZAR el oficio No. 786 del 24 de noviembre de 2021, indicando en el mismo la cadena de cesiones existentes con la radicación de la demanda. Por la Oficina de Apoyo, líbrese la comunicación correspondiente. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	02/08/2023		1
76001310301220210029800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APDO. MARIA ELENA VILLAFÑE CHAPARRO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN SAS, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere respecto de los créditos 0000001012014771; 0000001012671683; 0000005915913883; 0000380924061164; 0000407410076707; 4824840036954746; 5120670086073040; 5470640034533110; 4824840015163467 y 4097440052462276. -TENER a	02/08/2023		1

				SERLEFIN SAS. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SERLEFIN SAS. - RECONOCER personería a la abogada María Elena Villafañe. - SERLEFIN SAS en los términos del poder conferido.			
76001310301220220001900	Ejecutivo Singular	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	APDO. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN SAS, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de los créditos Nos. 5536620013624918; 0379561167936552; 4117595998476601. -TENER a SERLEFIN SAS. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SERLEFIN S.A.S. - RECONOCER personería al abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, para que actúe en representación de los actuales ejecutantes - SERLEFIN SAS, en los términos del poder conferido.	02/08/2023		1
76001310301920220006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ISNEL GALEANO RICO	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería a la Abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para que actúe como apoderada sustituta de la Abogada CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, en los términos del mandato a ella conferido.	02/08/2023		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)